ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS

LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACCIÓN SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN OBRAS DEL ESPÍRITU SANTO

EXPEDIENTE N° 21423

DICTAMEN NEGATIVO DE MINORÍA
5 DE NOVIEMBRE DE 2019

SEGUNDA LEGISLATURA
DEL 1° DE MAYO DE 2019 AL 30 DE ABRIL DE 2020

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
DEL 1° SETIEMBRE DE 2019 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019

ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS V
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS

DICTAMEN NEGATIVO DE MINORÍA

La suscrita Diputada, miembro de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, presenta el siguiente Dictamen Negativo de Minoría sobre el proyecto LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACCIÓN SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN OBRAS DEL ESPÍRITU SANTO, Expediente N° 21423, iniciativa del Diputado Pablo Heriberto Abarca Mora, publicado en La Gaceta N° N°122, Alcance N° 152 del 1° de julio de 2019, con base en las siguientes consideraciones.

1. RESUMEN DEL PROYECTO DE LEY Y ANTECEDENTES

El proyecto de ley pretende transferir a la Asociación Obras del Espíritu Santo (OES) ciento sesenta y dos millones trecientos cincuenta mil setenta y cinco colones con setenta y cuatro céntimos (₡162,350,075.74), pasivos de la Junta de Protección Social (JPS) a favor del ente público no estatal Casa Hogar Tía Tere, los cuales fueron generados mientras estuvo vigente el artículo 1), Inciso d) de la Ley de Distribución de la Lotería Nacional, Ley N° 1152 del 13 de abril de 1950, derogada mediante Ley N° 8718 del 17 de febrero del 2009.

De acuerdo con el texto base de la iniciativa, se trata de dar uso a estos recursos para asignarlos al cuido y atención directa de menores en condición de pobreza y pobreza extrema, a fin de sufragar gastos en rubros tales como alimentación, servicios públicos, planta física, vestido y textiles, salud, recreación, menaje, capacitaciones, gastos administrativos y salarios.

Dado lo anterior, este tipo de iniciativas tiene antecedentes en la corriente legislativa; pues se han presentado cinco iniciativas de ley que pretendían girarle recursos públicos a OES. Repasando estas iniciativas el expediente N°18850 y el N°20545, que fueron propuestos por los exdiputados Victor Emilio Granados Calvo y Gonzalo Alberto Ramírez Zamora respectivamente y que llevaron por nombre del proyecto ADICIÓN DE UN INCISO NUEVO AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY N.º 8718 AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE NOMBRE DE LA JUNTA DE PROTECCIÓN DISTRIBUCIÓN DE RENTAS DE LAS LOTERÍAS NACIONALES, su propósito era fijar un porcentaje fijo de transferencias a OES cargadas a las utilidades generadas por la Junta de Protección Social anualmente.

2. TRÁMITE LEGISLATIVO.
 - El proyecto fue presentado ante la Secretaria del Directorio el 27 de mayo de 2019, por parte del Diputado Pablo Heriberto Abarca Mora.
 - Publicado el 1° de julio de 2019 en la Gaceta N°122, Alcance N° 152, e
 - Ingresó al Orden del Día de la Comisión de Asuntos Económicos el 16 de julio de 2019.
 - El día 17 de julio de 2019 el proyecto fue asignado a la Subcomisión.
 - Consultado el 17 de julio del 2019 en la sesión.
 - Dictaminado con Informe de Subcomisión Afirmativo de Mayoría ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 34 del MARTES 05 DE NOVIEMBRE DE 2019

3. CONSULTAS REALIZADAS Y RESPUESTAS RECIBIDAS

Tomando en consideración el interés de algunas entidades y organizaciones en emitir opinión sobre el proyecto de ley, el mismo fue consultarlo a las siguientes entidades:

- Junta de Protección Social (JPS)
- Patronato Nacional de la Infancia
- Asociación Obras del Espíritu Santo (AOES)

De seguido se muestran las respuestas recibidas.

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL (JPS)

Mediante oficio JPS-PRES-234-2019, con fecha 13 de agosto de 2019, se comunica el acuerdo JD-615 del 12 de agosto del año en curso en el cual se indica:
"Se emite criterio favorable al Proyecto de Ley No. 21423 "Ley para el fortalecimiento de la acción social de la Asociación Obras del Espíritu Santo"

Adicionalmente, se sugiere incorporar la obligación de Obras del Espíritu Santo de presentar una liquidación por el uso de recursos ante la JPS. El proyecto, aunque contempla una disminuida rendición de cuentas ante el Patronato Nacional de la Infancia y a la Junta de Protección Social, no obstante, se podría establecer que ésta sea también remitida ante la Contraloría General de la República con copia a los parlamentarios.

4. INFORME DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TÉCNICOS.

El Departamento de Servicios Técnicos emitió el Informe AL-DEST- IIN -069-2019 de fecha 7 de agosto de 2019, con aportes importantes para tomar en consideración. En este sentido, se hacen los siguientes señalamientos:

- El 28 de marzo del año 2019, el Departamento Financiero Contable del PANI suscribió un informe sobre la Asociación Obras del Espíritu Santo, relativo a la evaluación de uso, control y liquidación de recursos transferidos por el PANI a esa Asociación, esto se dio en cumplimiento a la normativa interna, específicamente artículo 54 incisos c) y d) del Reglamento para transferencia, uso, control y liquidación de recursos girados a sujetos privados con convenio de cooperación y transferencia de recursos, vigente con el PANI, para la atención integral de personas menores de edad", publicado en el Alcance Digital de la Gaceta N° 240 del 1° de noviembre del 2016.

 En esa oportunidad se realizó lo siguiente:
 1-Se evaluó mediante pruebas de cumplimiento la existencia y vigencia de los procedimientos de Control Interno existentes en las áreas de ingresos y gastos.

 2-Se analizaron las cuentas contables correspondientes; se realizaron pruebas sustantivas y analíticas para verificar la razonabilidad y adecuada presentación de las partidas más importantes de la liquidación de gastos al 31 de diciembre del 2018.

De las acciones emprendidas se concluyó en el informe que la Asociación muestra un nivel medio de riesgo en temas de uso, control y manejo de los fondos transferidos por el PANI y que también existen debilidades de bajo impacto para el correcto uso de dichos recursos.

Para el PANI es importante que en la iniciativa de ley se plantee un apartado relacionado con la administración adecuada de esos recursos, la transparencia y la rendición de cuentas.

De acuerdo con el PANI, en el país existen muchas organizaciones dedicadas a la protección de menores de edad y que los recursos dispuestos en este proyecto pueden contener un aporte en favor de estas y no solo de una en particular.

- Según la Contraloría General de la República, en relación con la calificación de idoneidad de los sujetos privados para recibir fondos públicos, señala la CGR que es importante aclarar que, desde la promulgación de la Ley N° 8823, del 5 de mayo del 2010, *"Reformas de varias Leyes de la Contraloría General de la República para la simplificación y el fortalecimiento de la gestión pública",* se eliminó la obligación que tenía éste Órgano Contralor de calificar la idoneidad de los sujetos privados beneficiarios de fondos públicos, como requisito previo al giro de los recursos por parte del órgano público concedente.

 Aunado a ello, las Directrices sobre los requisitos mínimos que deben presentar los sujetos privados para obtener la calificación de idoneidad para administrar fondos públicos (N.º D-1-2005-DFOE), en las cuales se establecía dicha obligatoriedad, fue derogada mediante Resolución R-DC-165-2010 de las once horas del 16 de noviembre de 2010, publicada en La Gaceta N° 239, del 9 de diciembre del 2010.

 En razón de ello, actualmente corresponde a la institución concedente de recursos, verificar la aptitud técnica del sujeto privado y evaluar su capacidad legal, administrativa y financiera para la ejecución de los recursos, de conformidad con lo establecido en las "Normas de control interno para el sector público" (N-2-2009-CO-DFOE).

- De conformidad con la información que consta en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), para el periodo 2018, se visualiza en dicho sistema asignaciones a la Asociación Obras del Espíritu Santo un monto presupuestado de ₡256,1 millones, con ingresos efectivos por un monto de ₡215,1 millones, transferidos por el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) por ₡158.6 millones y a Junta de Protección Social (JPS) por ₡56,5 millones.

5. CONSIDERACIONES DE FONDO

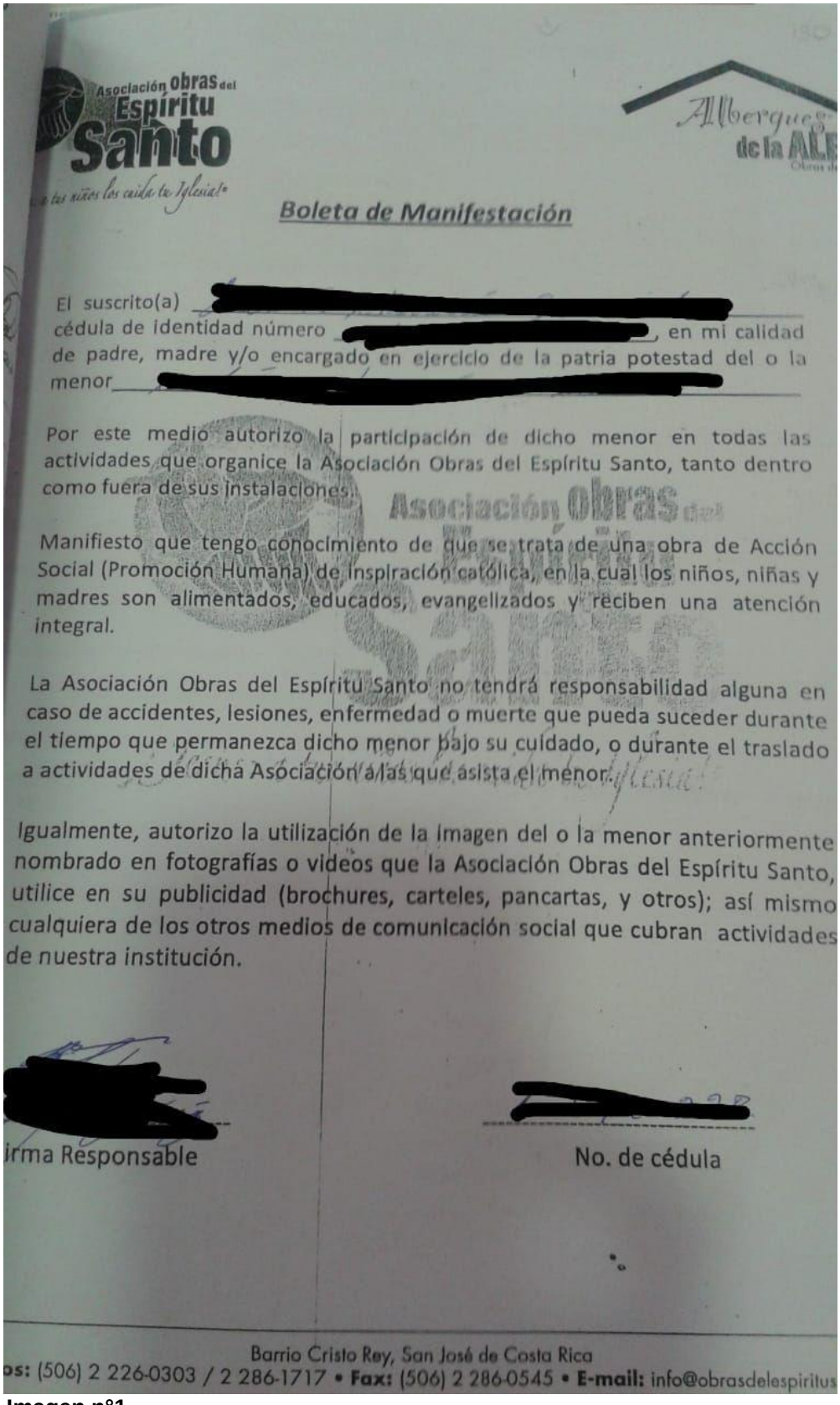
El presente proyecto de ley tiene como objetivo asignar a la Asociación Obras del Espíritu Santo (AOES), los recursos económicos que tiene acumulados la Junta de Protección Social a favor de Casa Hogar Tía Tere, mismos que se generaron durante la vigencia del artículo 1 inciso d) de la Ley Nº 1152 del 13 de abril de 1950.

“Dichos recursos serán asignados al cuido y atención directa de menores en condición de pobreza y pobreza extrema, a fin de sufragar gastos en rubros tales como alimentación, servicios públicos, planta física, vestido y textiles, salud, recreación, menaje, capacitaciones, gastos administrativos y salarios.”, según la exposición de motivos de la iniciativa de ley.

Una vez ejecutados los recursos, la Asociación Obras del Espíritu Santo, deberá rendir un Informe de Liquidación al Patronato Nacional de la Infancia, en término no mayor a seis meses.

No obstante, según observaciones del PANI: en el país existen muchas organizaciones dedicadas a la protección de menores de edad y los recursos dispuestos en este proyecto pueden contener un aporte en favor de estas y no solo de una en particular.

Por ejemplo, durante investigaciones desarrolladas por el despacho, se encontraron condicionantes para la atención de menores de edad y que eventualmente podrían poner en peligro la integridad a los menores beneficiados. Por ejemplo, la imagen N°1 es una boleta para dispensa de responsabilidades y uso de las imágenes de los menores de edad para efectos publicitarios.



Asociación Obras del Espíritu Santo

"a los niños los cuida la Iglesia"

Albergues de la ALE

Boleta de Manifestación

El suscrito(a) [redacted]
cédula de identidad número [redacted], en mi calidad de padre, madre y/o encargado en ejercicio de la patria potestad del o la menor [redacted]

Por este medio autorizo la participación de dicho menor en todas las actividades que organice la Asociación Obras del Espíritu Santo, tanto dentro como fuera de sus instalaciones.

Manifiesto que tengo conocimiento de que se trata de una obra de Acción Social (Promoción Humana) de inspiración católica, en la cual los niños, niñas y madres son alimentados, educados, evangelizados y reciben una atención integral.

La Asociación Obras del Espíritu Santo no tendrá responsabilidad alguna en caso de accidentes, lesiones, enfermedad o muerte que pueda suceder durante el tiempo que permanezca dicho menor bajo su cuidado, o durante el traslado a actividades de dicha Asociación a las que asista el menor.

Igualmente, autorizo la utilización de la imagen del o la menor anteriormente nombrado en fotografías o videos que la Asociación Obras del Espíritu Santo, utilice en su publicidad (brochures, carteles, pancartas, y otros); así mismo cualquiera de los otros medios de comunicación social que cubran actividades de nuestra institución.

[redacted]
irma Responsable

[redacted]
No. de cédula

Barrio Cristo Rey, San José de Costa Rica
os: (506) 2 226-0303 / 2 286-1717 • **Fax:** (506) 2 286-0545 • **E-mail:** info@obrasdelespiritus

Imagen n°1

Esta boleta fue aportada como prueba por parte de una exfuncionaria y personas beneficiarias de la AOES, pues reclamaban una vulneración de los derechos de las personas menores de edad, incluso para uso como mercancía publicitaria en el quehacer de las actividades propagandísticas.

Por esta razón, existe una clara violación de las disposiciones legislativas propuestas en el Código de la Niñez y la Adolescencia, ARTÍCULO 24.- Derecho a la integridad Las personas menores de edad tendrán derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. Este derecho comprende la protección de su imagen, identidad, autonomía, pensamiento, dignidad y valores.

En relación con aspectos financieros, consta en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), para el periodo 2018, se visualiza en dicho sistema asignaciones a la Asociación Obras del Espíritu Santo un monto presupuestado de ₡256,1 millones, con ingresos efectivos por un monto de ₡215,1 millones, transferidos por el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) por ₡158.6 millones y a Junta de Protección Social (JPS) por ₡56,5 millones.

Es decir, esta institución durante el año 2018 se le giraron 256,1 millones de colones de fondos públicos; de acuerdo con la percepción de la legisladora es un acto de discriminación hacia organizaciones de la misma naturaleza que no cuentan con apoyos del sector público y tienen un rol importante.

Es de considerar que el acceso a fondos de la JPS y PANI requieren el mantenerse al día con las obligaciones ante la Caja Costarricense del Seguro Social.

Los recursos que se recibirían en OES podrían ser usados de distintas maneras y es posible comparar para dimensionar los resultados que este dinero podría generar en otros espacios igual de importantes pero que no tienen recursos tan holgados. Por ejemplo, Unión de Instituciones Privadas de Atención a la Niñez cuenta con 103 afiliadas donde atienden a 6179 niños de los cuales 4154 niños en centros de atención diurna y 2025 infantes en residencias, un aporte estatal a esta organización que trabaja mediante donaciones serviría para mejorar la calidad de vida de muchos niños y niñas en riesgo social.

Otro dato que dimensiona el dinero en contexto es, el Viceministerio de Juventud que recibió 54 millones para el desarrollo de sus objetivos institucionales durante el año 2018 debe atender 1 795 772 jóvenes a nivel nacional, en otras palabras, con este presupuesto debe atender al 36% de la población de Costa Rica según la más reciente encuesta de juventudes. De esta manera, el monto transferido por el PANI a OES durante el año 2019 comparado con el presupuesto que recibe el Viceministerio de Juventud representa el 25,7% del total recibido por la ONG. OES con 209 millones atiende a 115 niños en el GAM, es desproporcionado.

Es lamentable que decisiones de este tipo se enfoquen en criterios políticos que no responden, necesariamente, al uso adecuado de los recursos públicos ni una adecuada distribución para el ejercicio que estas organizaciones no gubernamentales aportan al equilibrio social de Costa Rica.

Hasta ahora, se han presentado 5 iniciativas legislativas que han pretendido girar recursos del erario público para AOES siendo una constante a través del tiempo. Por ejemplo, el Expediente 18850 y el expediente 20545 que fueron propuestos por los exdiputados Victor Emilio Granados Calvo y Gonzalo Alberto Ramírez Zamora respectivamente y que llevaron por nombre del proyecto ADICIÓN DE UN INCISO NUEVO AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY N.º 8718 AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE NOMBRE DE LA JUNTA DE PROTECCIÓN DISTRIBUCIÓN DE RENTAS DE LAS LOTERÍAS NACIONALES, su propósito era fijar un porcentaje fijo de transferencias a OES cargadas a las utilidades generadas por la Junta de Protección Social anualmente. Además, durante la discusión legislativa se incluyó a Obras del Espíritu Santo para que en la ley N°9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas fuera exenta del cobro por IVA.

Realizando un análisis, a partir de información suministrada por la Junta de Protección Social[1] y el impacto que en su momento pudo tener algunos de los proyectos mencionados en el párrafo anterior, a continuación se muestra en el Cuadro N°1 el Estado de Utilidades de la Junta de Protección Social para el año 2018, tomando en consideración la ejecución presupuestaria para el citado año.

Para efectos del impacto que pudo resultar la aprobación del expediente 18850 y el 20545, donde se pretendía financiar a OES con el 1,25% y 0,75% de las utilidades netas distribuidas de la JPS respectivamente para cada expediente; un escenario de dimensiones para el año 2018 se describe de la siguiente manera:

1. Con respecto al expediente 18850, la distribución presupuestaria para OES correspondiente al 1.25 % sobre las utilidades distribuidas del Estado de Utilidades del 2018, hubiese representado quinientos trece millones doscientos cincuenta unos mil con ciento cincuenta y tres colones (513 251 153 colones).
2. Con respecto al expediente 20545, la distribución presupuestaria para OES correspondiente al 0,75 % sobre las utilidades distribuidas del Estado de Utilidades del 2018, hubiese representado doscientos cincuenta y seis millones seis cientos veinticinco mil quinientos setenta y seis colones (256 625 576 colones).

[1] Según consta en el oficio JPS-PRES-0171-19 enviado por la Sra Esmeralda Britton González, Presidente Junta Directiva, que incluye el oficio JPS-GG-GAF-CP-537-19 enviado por la Señora Jacqueline Rojas Chacón. Jefe a.i. Departamento Contable Presupuestario y don Olman Brenes Brenes, Gerente Administrativo Financiero, información que fue ampliada por email el 17 de julio del 2019 por la Señora Rojas Chacón.

Cuadro Nº 1. Junta de Protección Social. Estado de Utilidades 2018
-cifras en colones-

Ingresos		
Venta de bienes y servicios		
Venta de Lotería	243,462,426,725.00	
Cementerios	221,121,569.75	
Publicaciones	258,620.00	
Ingresos a la propiedad	5,760,733,907.94	
Otros ingresos	49,249,326,655.20	298,693,867,477.89
Egresos		
Gastos de Administración	8,554,764,184.06	
Gastos de Comercialización	24,092,193,188.54	
Pago de Premios	171,183,083,381.00	
Administración de camposantos	877,389,333.39	204,707,430,086.99
		93,986,437,390.90
Menos		
Superávit específico		24,371,913,711.58
Superávit neto del Período		35,397,780,123.37
Utilidad Neta Distribuida		34,216,743,555.95

Fuente: Junta de Protección Social, Liquidación Presupuestaria periodo 2018.

3. El actual proyecto de ley, estaría aportando un monto que asciende a ¢162.656.526.85. Un monto que representa un aporte desproporcionado en comparación con el monto transferido a Prevención para la Atención de Personas Víctimas de Explotación Sexual Comercial o el Programa de Atención de Fármaco Dependencia de Hogares Crea según el Cuadro N°2 sobre Distribución de Utilidades Ley Nº 8718. Ejecución Presupuestaria 2018durante el 2018.

Cuadro Nº 2. Distribución de Utilidades Ley Nº 8718. Ejecución Presupuestaria 2018

Inciso	%	Programa	Monto
c	3.00%	Consejo Técnico Asistencia Medico Social Progr. Salud	1,528,054,538.53
d	8.00%	Org. C/ Fin Bienestar y Fortalec.Inst.Publ .Asistencia Medica	1,939,649,706.00
e	1.60%	Asociación Cruz Roja Costarricense	468,467,799.00
f	5.00%	Programas De Prevención y Atención del cáncer	2,029,022,497.52
g	9.00%	Caja Cost.Seg.Social -Pensiones Régimen No Contributivo	3,921,608,999.63
h	2.00%	Juntas Adm. Escuelas Prog.Atencion P/Pob. C. Discapacidad	811,649,731.54
i	1.00%	Org. Prevenc y Lucha Enfermed. Transmis. Sexual y VIH/Sida	678,128,499.97
j	7.00%	Pg.Pers. Discap. Física, Mental, Sensorial (40% Persona Joven)	3,072,322,355.79
k	2.75%	Pg.Prevenc.y Tratam. Farmacodependencia y Alcoholism.	1,252,571,097.26
l	1.30%	Asoc. Costarricense Tamizaje y Prevención Discapac. Niños	552,574,999.99
m	5.00%	Pg. Atención Menores en Condición Abandono y Vulnerabil.	2,048,650,143.68
n	2.00%	Pg. Menores Privados de Libertad o con Padres Priv. Libert.	219,190,171.46
ñ	24.80 %	Entid.Atien y protej. Adulto Mayor y Prog. sin F/ Lucro 99%	9,826,276,825.37
o	0.30%	Entid.Dedic. Capacitación de Organizaciones Adulto Mayor	127,898,999.98
p	7.00%	Centros Diurnos de Adulto Mayor S/ F/ Lucro	3,050,071,259.84
q	1.00%	Prevenc. Atenc.Person. Victimas Explot. Sexual Comercial	127,911,514.99
r	1.00%	Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación	425,044,299.99
s	0.25%	Pg. de Atención de Fármaco Dependenc. Hogares Crea	106,260,599.98
t	1.50%	Asociación Gerontológica Costarricense	637,566,199.96
u	1.00%	Progr. Destinados a la Auton. Personal de Pers. con Discap.	134,634,903.58
u	1.00%	Consejo Nacional de Personas con Discapacidad	425,043,299.99
v	1.00%	Centro Psiquiátrico Penitenciario. (Se Gira C.C.S.S.)	339,330,399.87
	86.50 %	**Total Utilidad Neta Distribuida**	**33,721,928,843.92**
		Más Utilidades Lotería Instantánea	
		Banco Hipotecario de la Vivienda	247,407,358.50
		Fundaciones y Asociaciones Cuidados Paliativos	247,407,353.49
		UTILIDAD NETA DISTRIBUIDA	**34,216,743,555.91**

Fuente: Junta de Protección Social, Liquidación Presupuestaria periodo 2018.

Es importante señalar que, conforme a la distribución que se da de la utilidad neta obtenida por la Junta de Protección Social y atendiendo el mandato de ley conforme al artículo 8 de la Ley N° 8718 "Autorización para el cambio de nombre de la Junta de Protección Social y establecimiento de la distribución de rentas de las loterías nacionales, del 18 de febrero del 2009 ", Obras para el Espíritu Santo en su acción social en la atención de personas menores de edad en condición de abandono y de vulnerabilidad, atención a personas adultas mayores, recibe recursos por parte de la Junta para la atención de esta población y

conforme lo señala sus estados financieros[2], recibió en donaciones para el 2017 ¢83.967,858 millones y para el 2018 ¢56,265,068 millones.

Los recursos que la Junta de Protección distribuye para la atención de asistencia social a las diferentes entidades, está en la actualidad regulado por el Manual de Criterios para la Distribución de Recursos, de acuerdo con la Ley N°8718.

No obstante, aunque en la actualidad la disposición de giros presupuestarios a organizaciones no gubernamentales está regulado por el Manual de Criterios para la Distribución de Recursos, de acuerdo con la Ley N°8718, la III Parte sobre Programa Apoyo a la Gestión se menciona que las organizaciones deben cumplir una serie de requisitos, entre esos requisitos se cita el punto "1.12 Estar al día con el pago de las cuotas obrero patronales."

De igual manera, el Reglamento para la Transferencia, Uso, Control, y Liquidación de los Recursos Girados a Sujetos Privados con Convenio de Cooperación y Transferencias de Recursos Vigente con el Patronato Nacional de la Infancia para la Prevención, Protección y Atención de Personas Menores de Edad, en su artículo 17 Sobre Las Transferencias y Control del Departamento Financiero menciona que. "...verificará de previo al giro de los recursos, que la Organización no Gubernamental se encuentra declarada como patrono activo y al día o en arreglo judicial certificado por la Caja Costarricense del Seguro Social. Igualmente, estar al día con sus obligaciones con el FODESAF.

Vinculado a lo anteriormente mencionado la Asociación Obras del Espíritu Santo debe al día del 20 de noviembre del 2019 aproximadamente 27 millones de colones a la Caja Costarricense del Seguro Social por conceptos de morosidad en materia laboral (Ver imagen n°3).



PATRONO / TI / AV MOROSO

NOMBRE	ASOCIACION OBRAS DEL ESPIRITU SANTO
LUGAR DE PAGO	OFI. CENTRALES
MONTO ADEUDADO	27,294,672.00
SITUACIÓN	COBRO ADMINISTRATIVO

La deuda desplegada corresponde a rubros de la Caja y Ley de Protección al Trabajador, no incluye la deuda de Otras Instituciones (I.N.A., I.M.A.S, A.S.F.A. y Banco Popular)

Consulta realizada a la fecha: 20/11/2019

Imagen n°3.

[2] Oficio AOES-DG-330-019 del 24 de junio del 2019 Estudios financieros aportados por Obras del Espíritu Santo en razón de la consulta del Expediente N° 21.335 "LEY PARA EL FORTALECIMIENT0P DE LA ACCION SOCIAL DE LA ASOCIACION OBRAS DEL ESPIRITU SANTO".

Son peyorativas las acciones de esta Asociación, pues ha sacado beneficios para la obtención de recursos públicos o para exoneraciones fiscales cuando se encuentra en condiciones financieras irregulares. Pues, según datos de la Municipalidad de San José la Asociación Obras del Espíritu Santo mantiene deudas que superan los 131 millones de colones (ver imagen n°4 adjunta).



Desglose por pagar de la cuenta consulta

Cedula: 3002344562 **Nombre:** ASOCIACION OBRAS DEL ESPIRITU SANTO

Servicios Urbanos	Periodo: 02-1996 al 03-2019	Bienes Inmuebles	Periodo: 01-1998 al 03-2019
Recolección	¢ 31,863,660.42	Bienes Inmuebles	¢ 5,835,338.30
Limpieza	¢ 20,017,430.84	Caminos	¢ 0.00
Alcantarillado	¢ 5,693,528.10	Multa por no declarar	¢ 0.00
Alumbrado	¢ 35,321.95	Intereses	¢ 2,337,849.70
Parques	¢ 11,846,831.06	Total:	¢ **8,173,188.00**
Nuevas Obras	¢ 0.00		
Caminos	¢ 0.00		
Multas	¢ 8,606,303.05	Servicio de Alarmas	
Sub-total	¢ **78,063,075.42**	Periodo Inicial:	000000
Mora	¢ 18,905.60	Periodo Final:	000000
Intereses	¢ 45,721,734.00	Monto:	¢ **0.00**
Total:	¢ **123,803,715.02**		

TOTAL A PAGAR: ¢ 131,976,903.02
por Servicios de Urbanos, Bienes Inmuebles y Patentes

Patentes Periodo: 00-0000 al 00-0000

Sub-total	¢	0.00
Mora	¢	0.00
Intereses	¢	0.00
Total:	¢	0.00

Paga Servicios de:
URBANOS BIENES INMUEBLES PATENTES

CARGO TRIMESTRAL EN:

Urbanos	Bienes Inmuebles	Patentes
¢ 2,761,710.45	¢ 356,359.65	¢ 280,789.54

CRÉDITO EN:

Urbanos	Bienes Inmuebles	Patentes
¢ 0.00	¢ 0.00	¢ 0.00

Cuota de Arreglo de pago Urbanos: ¢ 0.00
Cuota de Arreglo de pago Patentes: ¢ 0.00

Estado OTROS
TRAMITE DE PRESCRIPCION
Honorarios ¢ **0.00**
Gastos ¢ **0.00**

Información actualizada el: 20 de Noviembre del 2019

Advertencia: La información suministrada es únicamente de carácter informativo. El estado de cuenta de la cédula consultada muestra los datos de los registros de Municipalidad de San José a la fecha indicada.
Importante: Se informa que el horario de conectividad de los bancos con la Municipalidad de San José, para la realización de pagos en línea, es de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 8:00 p.m. y sábados de 7:30 a.m. a 1:00 p.m., de tal forma que fuera de ese horario, este servicio no está habilitado.

Imagen n°4.

Demostrando lo anterior, la Asociación Obras del Espíritu Santo no debería ser sujeto beneficiario de incentivos fiscales y, mucho menos, giros presupuestarios directos, cuando se conoce que existe morosidad y prácticas antirreglamentarias en las dinámicas presupuestarias que incluso podría estar rozando la ilegalidad.

En general, el tema en contexto se basa por una disyuntiva conforme al principio de justicia contributiva, distributiva y de igualdad de oportunidades. La legisladora pretende demostrar que existen Organizaciones no Gubernamentales que podrían optar por estos recursos estando al día con las obligaciones que dispone la ley, e incluso los recursos acá mencionados puedan tener destinos diferentes para causas igual de importantes donde beneficie a instituciones que, por diferentes razones, han sido excluidas del sistema o simplemente ignoradas. La Asociación Obras del Espíritu Santo ha sido objeto de incentivos fiscales, donaciones privadas y transferencias millonarias por parte del Estado, la concentración es evidente y ofensiva para muchos sectores.

6. RECOMENDACIÓN FINAL

Conforme a las anteriores consideraciones, la legisladora integrante de la Subcomisión que analiza el expediente legislativo 21423, “LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACCIÓN SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN OBRAS DEL ESPÍRITU SANTO”, recomienda archivar la iniciativa legislativa.

Paola Vega Rodríguez
Diputada